

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

Carlos R. Olarte

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-050985- -00010-0000

Fecha: 2013-11-29 17:01:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 12

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Liliana Galindo
María Clara Calderón
Mauricio Ávila
Jose Jairo Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Miguel F. Porras
Catalina Amaya
Laura Escobar

Medellín

María Clara Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría

Re: Expediente N°. 11-050.985

Solicitud de Patente de Invención titulada: "MECANISMO PARA
ASEGURAMIENTO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS"

Solicitante: AZUAN TECHNOLOGIES S.A.

Nuestra Ref: P2010/000168

RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante, y dentro del término legal previsto por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 60244, notificada por edicto desfijado el 22 de noviembre de 2013.

1. ANTECEDENTES

La solicitud de patente ventilada en este expediente contiene un capítulo reivindicatorio con 17 reivindicaciones (capítulo reivindicatorio radicado el 17 de septiembre de 2013, en respuesta al primer examen de fondo expedido el 7 de mayo de 2013). Según la Resolución No. 60244, el Despacho niega las Reivindicaciones 1 a 17 por supuesta falta de novedad.

2. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la resolución recurrida y en su lugar se conceda el privilegio de patente de invención para el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente Recurso de Reposición,

o en su defecto aquellas reivindicaciones que el Despacho considere cumplen con los requisitos de patentabilidad.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Con referencia a los argumentos presentados por la SIC para desvirtuar la novedad de la presente solicitud en la resolución aquí recurrida, respetuosamente difiero del análisis expuesto, y procedo a refutar cada uno de dichos argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que desvirtúan la posición de ese Despacho.

3.1 En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad el Capítulo Reivindicatorio radicado el 17 de septiembre de 2013, en respuesta al primer examen de fondo.

El Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto está conformado por 17 Reivindicaciones, en el cual se especifica que el método reclamado se lleva a cabo **en una terminal de punto final de transacción**. Esta característica encuentra soporte debido en las páginas 11, líneas 23 a 25, página 8, líneas 25 a 29, página 10, líneas 24 y 25, página 12, líneas 25 a 26, página 13, líneas 28 y 29, y página 17, líneas 6 a 12.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial, por el contrario, **éstas corresponden a una drástica limitación de la materia originalmente reclamada**.

3.2 a- La SIC insiste en que la patente US 2007/0174429 (D1) afecta la novedad de la presente invención.

La SIC presenta esencialmente la misma argumentación incluida en el primer examen de fondo de fecha 7 de mayo de 2013, resumida en la Tabla 1 de la Resolución aquí recurrida. La SIC considera que D1 ya divulgaba todas las características esenciales de las Reivindicaciones 1 a 17, pues esta anterioridad enseña un método para efectuar una transacción electrónica segura en un sistema de computación.

b- Finalmente, en respuesta a mis argumentos presentados frente al primer y único examen de fondo, la SIC afirma que las siguientes características que el Solicitante reclama como novedosas, no se encuentran incluidas en la Reivindicación 1, y por lo tanto al realizar la comparación de las características técnicas de la invención con el documento D1, se encuentra que la invención se ve anticipada en su totalidad. Las características que la SIC señala que no están reclamadas en las reivindicaciones son las siguientes:

- i) “D1 requiere un inicio de sesión virtual de tipo *cliente-servidor*, en donde la sesión virtual se abre y se establece en la máquina remota y no en la máquina local o cliente (como sí lo hace la presente invención)”;
- ii) “la arquitectura de la generación del ambiente virtual se establece en el equipo remoto y no en el equipo local [...] el presente invento ejecuta los pasos del método para proporcionar una conexión segura en el equipo cliente y no en el equipo servidor o remoto, como lo requiere D1”;
- iii) “D1 corre una aplicación segura en la máquina cliente, pero el Examinador malinterpreta el hecho de que la generación de la aplicación segura en la presente invención se realiza en la máquina cliente y no una máquina tipo servidor. Las citas del Examinador señalan que la forma de generación de la aplicación segura, se realiza es en la *terminal-servidor* y no en la *terminal-cliente*”; y
- iv) “La terminación de la aplicación segura en D1 se realiza primero en la *terminal-servidor* por un requerimiento de la *terminal-cliente*, que es donde se bloquean todas las funciones nativas del SO y posteriormente se finaliza la sesión en la *terminal-cliente*”.

3.3 Ahora bien, con el fin de demostrar lo equivocado del análisis y de la posición del Despacho, de manera detallada, me permito puntualizar las diferencias que alejan la presente invención de D1.

a- En primer lugar, me permito resaltar que para fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, el Manual Andino de Patentes (MAP) establece que el arte previo debe divulgar explícitamente **todas y cada una de las características** de la invención.¹ Adicionalmente, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción de novedad válida, la “divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”.² Por su parte, La Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC, establece que el examen de novedad de una solicitud de patente se limita a evaluar si existe una

¹Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 9.4. (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

² Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>) y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

divulgación disponible en el arte previo que comparte de manera idéntica todas las características esenciales de la invención en estudio.³

Bajo la luz de los anteriores lineamientos, el Capítulo Reivindicatorio Modificado diferencia inequívocamente la materia reclamada de lo revelado en D1, de manera que no se afecta la novedad de la presente invención, pues el arte previo no divulga todas y cada una de las características esenciales aquí reclamadas, y menos cómo ejecutar o explotar la invención.

b- El Capítulo Reivindicatorio Modificado adjuntó ahora reclama específicamente un método para efectuar una transacción electrónica segura en un sistema de computación que se lleva a cabo en una terminal de punto final de transacción. Debe entenderse que una terminal de punto final de transacción se refiere al equipo o dispositivo desde donde se despliega el método del presente invento y donde se ejecutan las aplicaciones transaccionales (Capítulo Descriptivo página 8, líneas 25 a 29). Así, el método del presente invento se caracteriza por los siguientes pasos:

- iniciar un ambiente aislado sobre un Sistema Operativo (SO) en una terminal de punto final de transacción mediante la implementación de una Interfaz de Programación (API);
- implementar técnicas de hooking en una terminal de punto final de transacción que incluyen una función del SO seleccionada del grupo que consiste de:
 - i. inactivación del servicio del portapapeles nativo del SO de la terminal de punto final de transacción; y
 - ii. inactivación del administrador de procesos del SO de la terminal de punto final de transacción;
- ejecutar una Aplicación segura del Cliente sobre el ambiente aislado en la terminal de punto final de transacción; y
- finalizar el ambiente aislado de la terminal de punto final de transacción.

b- Con respecto al arte previo, y teniendo en cuenta las drásticas limitaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, es pertinente señalar que D1 simplemente divulga un método para proporcionar acceso remoto a un ambiente de computación que incluye los pasos de:

³ Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención Y Modelo de Utilidad. Sección 2.12.1. Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia. (2012). (disponible en: http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf)

- i) recibir una petición de un sistema cliente para múltiples ambientes computacionales;
- ii) acceder a información recolectada de los ambientes computacionales;
- iii) transmitir al sistema cliente, información que indica la disponibilidad de un ambiente computacional al sistema cliente;
- iv) recibir del sistema cliente, una petición para acceder a uno de los ambientes computacionales; y
- v) establecer una conexión entre el sistema cliente y una máquina virtual que aloja el ambiente computacional solicitado.

En resumen, cuando se recibe una petición de un *sistema cliente* de un *ambiente computacional*, el método de D1 permite a la *terminal-cliente* el acceso **remoto** a la información solicitada de acuerdo a los ambientes computacionales disponibles. Una vez establecida la comunicación, la información es transmitida de la *terminal-servidor* a la *terminal-cliente*, en donde se ofrece la posibilidad al cliente de proporcionar múltiples **ambientes virtuales**. Luego, se establece una conexión entre la *terminal-cliente* y una **máquina virtual** proporcionada por un ambiente computacional.

De acuerdo a lo anterior, se puede concluir que D1 está dirigido a la virtualización de servicios en un ambiente computacional. Es decir, en un ambiente de red, en donde necesariamente debe existir una *terminal-cliente* y una *terminal-servidor*. Esto es totalmente opuesto a lo reclamado por el presente invento.

c- En este punto, me permito señalar respetuosamente al Examinador el entendimiento erróneo de los conceptos técnicos que diferencian la forma de abrir una sesión entre el presente invento y la forma de realizar dicha actividad en D1. Me refiero a los conceptos de virtualización (concepto utilizado por D1) y ambiente aislado (concepto fundamental del presente invento), los cuales, por definición, se diferencian de la siguiente manera:

Virtualización: es la creación -a través de software- de una versión virtual de algún recurso tecnológico, como puede ser una plataforma de hardware, un sistema operativo, un dispositivo de almacenamiento u otros recursos de red⁴; y

Ambiente aislado: aislamiento de características del Sistema Operativo a nivel local o sobre la terminal de punto final de transacción sin la necesidad de virtualizar servicios.

⁴ Referencia tomada de Wikipedia el 25 de noviembre de 2013: <http://es.wikipedia.org/wiki/Virtualizaci%C3%B3n>

Habiendo establecido las características de la presente invención y D1, se puede observar que D1 no divulga las características particulares y la combinación de pasos requeridos por el presente invento, particularmente la característica de llevar a cabo el procedimiento en una terminal de punto final de transacción.

d- Adicionalmente y como lo expliqué en mi respuesta al primer examen, pero que al parecer el Despacho desatendió, me permito aclarar cada una de las observaciones del Despacho citados para objetar la novedad del presente invento:

i) El Examinador establece que el párrafo 559 de D1 se refiere al mecanismo de inicio de un ambiente aislado sobre un Sistema Operativo (SO). Sin embargo, dicho párrafo establece el inicio de sesión en una máquina remota (o servidor), el cual incluye servicios, tareas o programas para procesar las peticiones de dicho inicio de sesión (v.gr. una interfaz de inicio de sesión tipo Windows), para acceder a una cuenta de forma local o sobre la terminal de punto final de transacción o en una red a través de un API. La diferencia entre la presente invención y D1, es que D1 requiere un inicio de sesión virtual de tipo cliente-servidor, en donde la sesión virtual se abre y se establece en la terminal-servidor y no en la terminal de punto final de transacción o cliente (como si lo hace la presente invención).

ii) El Examinador establece que el párrafo 483 de D1 describe la implementación de técnicas de hooking en el SO. Sin embargo, dicho párrafo establece la creación de un ambiente seguro entre un dispositivo móvil y un dispositivo de computación remoto, el cual desactiva funciones nativas del SO en la terminal-servidor. En este caso, la virtualización de los servicios y procesos se establece en el equipo remoto (v.gr., un servidor u otro computador), y no en el computador o dispositivo de punto final de transacción. Si bien, D1 divulga un ambiente seguro que deshabilita funciones nativas del SO, la arquitectura de la generación del ambiente virtual se establece en el equipo remoto y no en la terminal de punto final de transacción. Por lo tanto, el principio de funcionamiento divulgado por D1 y la presente invención es distinto, pues el presente invento ejecuta los pasos del método para proporcionar una conexión segura en el equipo cliente y no en el equipo servidor o remoto, como lo requiere D1.

iii) D1 corre una aplicación segura en la máquina cliente, pero esa a través de la virtualización de dicho servicio. Es decir, la aplicación segura se establece en el equipo remoto (terminal-servidor) y no en la terminal de punto final de transacción (terminal-local). Como lo había establecido en la respuesta al primer examen, el Examinador malinterpreta el hecho de que la generación de la aplicación segura en la presente invención se realiza en la terminal-cliente y no

una terminal-remota (o máquina tipo servidor). Las citas del Examinador señalan que la forma de generación de la aplicación segura, se realiza es en la *terminal-servidor* y no en la *terminal-cliente*.

iv) El Examinador establece que el párrafo 1137 divulga la finalización del ambiente aislado. Sin embargo, la terminación de la aplicación segura en D1 se realiza primero en la *terminal-servidor* por un requerimiento de la *terminal-cliente*, que es donde se bloquean todas las funciones nativas del SO y posteriormente se finaliza la virtualización de los servicios en la sesión de la *terminal-cliente*.

En definitiva, es evidente que no existe una afectación a la novedad de la presente invención, pues D1 no divulga todos los elementos de la Reivindicación 1, ya que la arquitectura del método para abrir una sesión en un ambiente aislado del presente invento difiere porque D1 abre una sesión virtual en una *terminal-servidor* y no en la **terminal de punto final de transacción** como lo reclama el presente invento.

Así las cosas, solicito respetuosamente que el Despacho reconozca que la materia reclamada es diferente de lo divulgado en D1.

e- Finalmente, me permito reiterar que los resultados del Examen Preliminar que realizó la Oficina de Patentes de Estados Unidos (USPTO), actuando como Autoridad de Búsqueda de Examen Preliminar durante la fase internacional PCT de la solicitud equivalente, de la cual la presente solicitud colombiana es la solicitud prioritaria, establece que ante el mismo documento citado en Colombia D1, el alcance del Capítulo Reivindicatorio Modificado, no está afectado por novedad ni por nivel inventivo.

Si bien es cierto que las opiniones sobre la patentabilidad en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, sí considero que dichas opiniones sugieren el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la materia reivindicada, ya que los criterios de evaluación y estudio aplicados para concluir la aceptación de dichas patentes resultan equivalentes a los que la SIC debe emplear. Valga la pena igualmente señalar que el Capítulo Reivindicatorio estudiado en el Examen Preliminar es esencialmente idéntico al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, incluso es más limitado, pues en el presente capítulo se establece que el método se realiza en terminales de punto final de transacción.

Adicionalmente, me permito señalar al Examinador que una vez sea concedida la patente para la presente solicitud, y teniendo en cuenta la opinión de la USPTO como autoridad internacional de búsqueda, la intención del solicitante es utilizar el mecanismo de trámite de patente rápido (o **PPH Patent Prosecution Highway**) que existe entre la SIC y la USPTO para permitir que dicha oficina tome en cuenta la concesión de la SIC y agilice el trámite y concesión en ese país.

4. Para terminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo, solicito respetuosamente que todos y cada uno de los puntos planteados en el presente recurso sean resueltos de manera individual, completa y motivada, respecto de las razones de hecho, derecho y/o conveniencia que lleven a esa Superintendencia a adoptar la decisión que estime frente a la solicitud aquí formulada.

5. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Carrera 5 No. 34-03, de Bogotá.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

ANEXOS; - Capítulo Reivindicatorio Modificado
 - Recibo de pago correspondiente a modificaciones

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(RECURSO DE REPOSICIÓN)

- 5 1. Un método para efectuar una transacción electrónica segura en un sistema de computación, caracterizado porque comprende los siguientes pasos:
- 10 a. iniciar un ambiente aislado sobre un Sistema Operativo (SO) en la terminal de punto final de transacción mediante la implementación de una Interfaz de Programación (API);
- b. implementar técnicas de hooking en la terminal de punto final de transacción que incluyen una función del SO seleccionada del grupo que consiste de:
- 15 i. inactivación del servicio del portapapeles nativo del SO de la terminal de punto final de transacción; y
- ii. inactivación del administrador de procesos del SO de la terminal de punto final de transacción;
- c. ejecutar una Aplicación segura del Cliente sobre el ambiente aislado en la terminal de punto final de transacción; y
- d. finalizar el ambiente aislado de la terminal de punto final de transacción.
- 20 2. El método de la Reivindicación 1, donde las técnicas de hooking del paso (b) también incluyen una función del SO de la terminal de punto final de transacción seleccionada del grupo que consiste de:
- 25 i. mensajes de datos entre el SO de la terminal de punto final de transacción y la Aplicación de la terminal de punto final de transacción;
- ii. bloqueo de combinaciones de teclas especiales nativas del SO de la terminal de punto final de transacción;
- 30 iii. bloqueo de accesos rápidos nativos del SO de la terminal de punto final de transacción y de las aplicaciones del cliente.
3. El método de la Reivindicación 2, caracterizado porque en las funciones del grupo (i), los mensajes entre el SO y la Aplicación incluyen funciones de entrada/salida (I/O).
- 35

4. El método de la Reivindicación 3, caracterizado porque las funciones I/O son servicios entre el SO de la terminal de punto final de transacción y cualquier dispositivo externo.
5. El método de la Reivindicación 2, caracterizado porque la administración de las funciones de bloqueo (ii) y (iii) se ejecuta en la cola de mensajes del SO de la terminal de punto final de transacción.
6. El método de la Reivindicación 5, caracterizado porque las funciones de bloqueo (ii) y (iii) son mensajes dirigidos al bloqueo de las funciones de cursor, teclado, pantalla, dispositivos externos y aplicaciones del sistema de la terminal de punto final de transacción.
7. El método de la Reivindicación 4, caracterizado porque los mensajes de I/O en el SO de la terminal de punto final de transacción bloquea el uso de combinaciones de teclas tales como CTRL, ALT, SHIFT, TAB, ESC, DEL, y TECLA WINDOWS.
8. El método de la Reivindicación 1, caracterizado porque antes del paso (c), comprende el paso de generar eventos basura en la terminal de punto final de transacción.
9. El método de la Reivindicación 8, caracterizado porque los eventos basura incluyen eventos aleatorios de I/O, de aplicación y de usuario en el sistema de la terminal de punto final de transacción.
10. El método de la Reivindicación 9, caracterizado porque los eventos basura incluyen eventos de cursor, dentro de los cuales se simulan movimientos, cambios de posición y generación de clics por parte del usuario en la terminal de punto final de transacción.
11. El método de la Reivindicación 8, caracterizado porque los eventos basura simulan el funcionamiento de un teclado físico externo como si el usuario estuviera presionando teclas.
12. El método de la Reivindicación 9, caracterizado porque los eventos basura simulan la generación de eventos visuales, como cambios en la pantalla, en botones e imágenes de la Aplicación de la terminal de punto final de transacción.

\\

13. El método de la Reivindicación 1, caracterizado porque ninguna otra aplicación que se esté ejecutando en el SO de la terminal de punto final de transacción puede interactuar con la Aplicación segura.
- 5
14. El método de la Reivindicación 1, caracterizado porque la Aplicación segura no puede acceder a funciones de otras aplicaciones de la terminal de punto final de transacción.
- 10
15. El método de la Reivindicación 1, caracterizado porque el ambiente aislado controla el tráfico de todos los mensajes y servicios generados por el SO y la Aplicación de la terminal de punto final de transacción.
- 15
16. El método de la Reivindicación 1, caracterizado porque el paso (d) de finalizar sesión del ambiente aislado, incluye eliminar los componentes de software implementados en la terminal de punto final de transacción.
- 20
17. El método de la Reivindicación 8, caracterizado porque el paso (d) de finalizar sesión del ambiente aislado, elimina el motor de generación de basura de la terminal de punto final de transacción.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 13 - 116036

Bogotá D.C., Noviembre 14 de 2013 - 16:34:22

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	999999999	111445	01/11/2013		500.000.00
RECIBO DE CA	999999999	111446	01/11/2013		500.000.00
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	197790946	14/11/2013	10.790.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	2212 TASA ANUAL A#OS 5 A 8 PARA MANTENIMIENTO DE PATENTE DE	320.000.00	320.000.00
				<u>\$320.000.00</u>

SON: **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-050985- -00010-0000

Fecha: 2013-11-29 17:01:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 12

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Noviembre 14 de 2013 - 16:34:25